

MEMORANDO

Para: GLENDA LUNA SALADEN
Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

De: YOHANA ANDREA MONTAÑO RIOS
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

Fecha: 19 de agosto de 2020

Radicado: 3-2020-11211

Asunto:Concepto sobreposición Urb. San Gabriel (S71/4) y Desarrollo Rincón de Suba (S157/4-14) - Localidad de Suba

Esta Dirección recibió la petición del asunto en la que entre los antecedentes se informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y la Dirección Información, Cartografía y Estadística mediante los oficios 1-2019-60925 y 3-2019-29801 solicitan se evalúe y conceptúe acerca del traslapo cartográfico entre la urbanización y el desarrollo en referencia.

Así mismo se indica que solicitó a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística aclaración respecto a las áreas en sobreposición cartográfica del plano S157/4- 14 del desarrollo Rincón de Suba, frente al plano S71/4 de la Urbanización San Gabriel, de la Localidad de Suba, la cual dio respuesta mediante memorando 3-2020-06384.

Con relación a la Urbanización San Gabriel señala que fue aprobada mediante Resolución No. 130 de 1988 y cuenta con el plano aprobado No. S71/4 y el desarrollo Rincón de Suba fue legalizado mediante Resolución No. 768 de 1993 y plano S157/4-14.

Por lo anterior, se solicita concepto respecto al procedimiento a seguir para dirimir dicha situación.

Revisados los antecedentes de la consulta contenidos en los pronunciamientos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la Dirección Información, Cartografía y Estadística y la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, se destacan los siguientes aspectos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- “Verificados los planos aprobados del desarrollo Rincón de Suba, se evidenció que el área corresponde a parte del segmento vial la Calle 119, del plano del plano S157/4-14, incorporada entre los mojones: (24-25-232-231-214-213-198-197-24), como vía peatonal con un ancho de 10 mts.

La Urbanización San Gabriel parte del tramo vial de la calle 118 A, del plano S71/4, incorporada entre los mojones. (1-A-B-4-5-8-18A-18-17-16A-25-24-127-123-1) como vía peatonal con un ancho de 6.00 mts

Es decir, en los dos casos corresponde a una vía peatonal, igualmente, verificada la fotografía(Sic) área se puede observar que en el área existe una vía construida”.

- Según oficio DADEP 20192010141051 “(...) se estableció que dentro del plano No. S/71-4 perteneciente a la URBANIZACIÓN SAN GABRIEL, y los planos Nos. S157/ 4-13, S157/ 4-14, S157/ 4-15, S157/ 4-16 y S157/ 4-17, pertenecientes al DESARROLLO INCOMPLETO RINCÓN DE SUBA, se evidencia un traslape urbanístico que recae sobre la zona de uso público que se encuentra incorporada dentro del Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital – RUPI, bajo el número. 1339-3 para la URBANIZACIÓN SAN GABRIEL, y el número 2035-9 para el DESARROLLO INCOMPLETO RINCÓN DE SUBA, Dichas zonas de cesión se describen a continuación (...)

Zona de Cesión Pública de la URBANIZACIÓN SAN GABRIEL que se encuentran en sobre posición de acuerdo al plano No. 5.71/4.			
RUPI	ZONA DE CESIÓN	MOJONES	ÁREA
1339-3	Vía Vehicular CALLE 118A (HOY CALLE 127D BIS A)	1,A,B,4;5,8,18A,18,17,16A,25,24,127,123,1	641.45 m2

Zona de Cesión Pública del DESARROLLO INCOMPLETO RINCON DE SUBA que se encuentran en sobre posición de acuerdo con los Planos Nos. 157/4-13, 5.157/4-14, 5.157/4-15, 5.157/4-16 y 5.157/4-17.			
RUPI	ZONA DE CESIÓN	MOJONES	ÁREA
2035-9	Vía Vehicular CALLE 119 (HOY CALLE 127D BIS A)	24,25,285,284,88,82,81,83,86,287,301,298,297,296,282,281,280,250,249,246,245,244,243,240,239,232,231,214,213,198,197,24	2329.65 m2

(...)

- Con relación al cálculo de las áreas en sobreposición, específicamente para la Calle 119, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, indica en el siguiente cuadro lo siguiente:

DESARROLLO RINCÓN DE SUBA	AREA TOTAL VIA ARCGIS (m2)	AREA TOTAL VIA CUADRO AREAS(m2)	FACTOR	AREA SOBREPOSICION ARCGIS(m2)	AREA VIA SOBREPOSICION PLANO (m2)	AREA VIA FINAL SEGÚN ARCGIS(m2)	AREA VIA FINAL SEGÚN PLANO (m2)
CALLE 119	2456,07	2492,00	1,015	317,16	321,80	2138,91	2170,20

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Así mismo se señala el área del lindero final luego de excluir la zona en sobreposición, en el siguiente cuadro, recalcando las áreas en color rojo:

DESARROLLO RINCÓN DESUBA	AREA AROGIS (m2)	AREA CUADRO AREAS(m2)	RELACION	AREA VIA SOBREPOSICION PLANO (m2)	LINDERO FINAL AROGIS(m2)	AREA FINAL LINDERO SEGÚN PLANO (m2)
LINDERO GENERAL	162955,75	161139,00	0,989	321,80	162638,59	160817,20

- Tomando en consideración el concepto de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios considera que debe ajustarse el lindero del plano del desarrollo Rincón de Suba, descontando las áreas sobrepuestas con la Urbanización San Gabriel, conforme a la siguiente descripción:

“Identificación de área en sobreposición o traslapo: Según el concepto No. 3-2020-06384 de la Dirección Información, Cartografía y Estadística, área corresponde a 321.80 m2”.

- La Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios señala en el oficio de la referencia, establece en detalle las acciones que se requieren adelantar para la definición del área a suprimir.

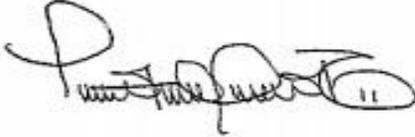
De conformidad con lo hasta ahora expuesto y teniendo en cuenta lo señalado por esa Dirección y el concepto técnico de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística en el que se indica que “debe ajustarse el lindero del plano del desarrollo Rincón de Suba”, se considera que en el evento en que las inconsistencias obedezcan a errores en el trámite de legalización del desarrollo Rincón de Suba, una vez efectuado el estudio y análisis del caso particular, éstas deben subsanarse por vía administrativa, acudiendo si es del caso a la revocatoria parcial del acto administrativo de legalización del citado desarrollo, para cuyo efecto el trámite debe coordinarse con la Dirección de Trámites Administrativos de la Subsecretaría Jurídica de esta entidad, teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) del artículo 38 del Decreto Distrital 016 de 2013¹.

Una vez adoptada la modificación aclaración o corrección, según sea el caso, se tendría que remitir a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Entidad para que proceda a realizar los ajustes en los planos respectivos.

¹ **Decreto Distrital 16 de 2013 Artículo 38º. Dirección de Trámites Administrativos.** - Son funciones de la Dirección de Trámites Administrativos de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: (...) **b) Adelantar las actuaciones administrativas que tengan por objeto resolver la revocación directa de las licencias urbanísticas expedidas por los curadores urbanos y de los actos administrativos de competencia de la Secretaría y proyectar las providencias correspondientes. (...)** **EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

No obstante lo anterior, le recomendamos a la Dirección a su cargo verificar la totalidad de la documentación que hace parte integral del expediente con el fin de contar con los supuestos de hecho y de derecho que fundamentan la revocatoria parcial.

Cordialmente,



Yohana Andrea Montano Rios
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Karime Escobar Forero
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**